



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS/LAS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD SITRASIS POR EL PERIODO FEBRERO 2025 – FEBRERO 2027

#### INDICE

#### Contenido

TITULO I GENERALIDADES.....	2
CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL.....	2
CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL .....	2
CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA .....	3
CAPITULO IV DE LA LISTA DE CANDIDATOS .....	3
CAPITULO V DE LOS PERSONEROS .....	4
CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	4
CAPITULO VII DEL PERSONERO RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA VIRTUAL .....	4
CAPITULO VIII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO VIRTUAL.....	5
CAPITULO IX DEL SUFRAGIO VIRTUAL .....	5
CAPITULO X DEL ESCRUTINIO .....	6
CAPITULO XI DEL COMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN .....	6
CAPITULO XII DE LA NULIDAD .....	7
CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN.....	7
CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES .....	7
CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES.....	7
CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	7



## TITULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por finalidad definir los lineamientos para la organización, dirección y control del proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud, por el periodo 2025 – 2027.

**Artículo 2.-** La elección de los representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– será mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, en la modalidad virtual, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial Nro. 245-2021-TR que aprueba el documento denominado *“Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”*.

**Artículo 3.-** El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 4.-** Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral; sin las pruebas correspondientes, en el periodo de presentación de tachas.

### CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL

**Artículo 5.-** La Junta Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.

**Artículo 6.-** Está integrado por cuatro (4) miembros, constituido jerárquicamente por un/a Presidente, un/a Secretario/a y por dos (2) vocales; y es conformada por el organismo responsable de la convocatoria al procedimiento de elecciones, según la RM 245-2021-TR.

**Artículo 7.-** La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo, validado por el organismo responsable de la convocatoria al procedimiento de elecciones, según la RM 245-2021-TR.

### CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

**Artículo 8.-** Son funciones de la Junta Electoral:

- Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- Decidir la modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones, en coordinación con el organismo responsable de la convocatoria al procedimiento de elecciones, según la RM 245-2021- TR.<sup>1</sup>
- Designar por sorteo al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio o Plataforma Digital, de ser el caso, y publicar el listado. No podrán ser elegidos/as los/as candidatos/as, los/as integrantes de la JE y el personal de dirección y de confianza.
- Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación o preparar los materiales para el proceso electoral a través del voto electrónico, de corresponder.

<sup>1</sup> Mediante ACTA DE REUNIÓN N° 001 – COMITÉ ELECTORAL CSST DEL PERIODO 2025-2027 se deja constancia que, en reunión de la junta electoral con la representante del Sindicato más representativo SITRASIS, se estableció que la modalidad de la elección será virtual\*1.



- Recibir y evaluar la admisión o denegatoria de las solicitudes de los postulantes para representantes de los/as trabajadores/as.
- Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de trabajadores/as.
- Proclamar a los/as trabajadores/as titulares y suplentes elegidos/as.
- Resolver todas las cuestiones que se susciten por consenso, o en su defecto por mayoría simple. En caso de empate, el/la Presidente/a tiene el voto dirimente.
- Designar, facultativamente, por escrito a un/a representante de la JE en cada lugar de trabajo del/dela empleador/a.
- Realizar la acreditación de los/as personeros/as.
- Evaluar y resolver las tachas e impugnaciones al proceso electoral.

### CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 9.-** La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los/las cinco (5) representantes titulares y a los/las cinco (5) representantes suplentes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud, por el periodo 2025 – 2027. Dicha convocatoria es comunicada a través de los medios virtuales con los que cuenta la entidad para tal efecto (portal web, redes sociales y/o correos electrónicos institucionales).

### CAPITULO IV DE LA LISTA DE CANDIDATOS

**Artículo 10.-** Los/as servidores/as para estar incluidos/as en una Lista de Candidatos a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– del Seguro Integral de Salud, por el periodo 2025 – 2027, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con la mayoría de edad (18 años).
- Ser servidor/a que brinde servicios en la entidad con vínculo laboral vigente.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que le permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

**Artículo 11.-** Constituyen causales de impedimento para ser parte de una lista de Candidatos/as a representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– en las siguientes situaciones:

- Ser miembro de la Junta Electoral actual.
- Ser funcionario/a con cargo directivo (dirección y confianza).
- Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario.
- Encontrarse sometido a proceso administrativo, o proceso penal alguno actual.

**Artículo 12.-** La inscripción de las Listas de candidatos/as tiene como finalidad cubrir los cinco (5) representantes titulares y cinco (5) representantes suplentes por parte de los/las trabajadores/as para el Comité, la cual se debe hacer al llenar **La carta de inscripción presentando la Lista (cada lista debe contener 10 candidatos/as) para ser representante titular o suplente de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud, por el periodo 2025 – 2027** y enviar vía correo electrónico [junta\\_electoral@sisservicios.gob.pe](mailto:junta_electoral@sisservicios.gob.pe) en las fechas propuestas en el documento: **Convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad del Seguro Integral de Salud, por el periodo 2025 – 2027.**

**Artículo 13.-** No existe límite de listas para ser candidatas a la elección del Comité SST, sin embargo, se detalla las acciones ante las siguientes situaciones:

- En el caso de que solo se postula una lista para las elecciones al término del periodo de inscripciones, la Junta Electoral extiende el periodo de inscripción por dos (02) días calendario para dar opción a la posibilidad que se inscriban más listas, si al término de la extensión del nuevo periodo no hubiese



nuevas listas inscritas, el proceso de elecciones continua según el cronograma de la convocatoria con la única lista inscrita al proceso.

- En el caso de no presentarse algún candidato, la Junta Electoral procede convocar una nueva convocatoria, en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

**Artículo 14.-** La Junta Electoral publica en los medios virtuales, correspondientes de la institución, la lista o las listas con los nombres y números del documento de identidad de los/las candidatos/as inscritos/as.

**Artículo 15.-** Las tachas son presentadas vía correo electrónico mediante el llenado del documento: **Modelo de carta presentando tacha a una lista para ser representante titular o suplente de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud, por el periodo 2025 – 2027** y pueden hacerse en las fechas que a continuación se detalla:

- **A la publicación de Candidatos Inscritos** el 21 de enero del 2025
- **Al acta del Proceso de Electoral** el 13 de febrero del 2025.

La Junta Electoral debe resolver las tachas según las fechas propuestas en el documento: **Convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad del Seguro Integral de Salud, por el periodo 2025 – 2027.**

#### CAPITULO V DE LOS PERSONEROS

**Artículo 16.-** Al desarrollarse las elecciones del presente comité mediante la modalidad virtual, la Junta Electoral decide que el número de personeros sea solo 1 de cada lista y 1 por parte del sindicato más representativo SITRISIS.

Los personeros son designados por la lista o listas inscritas y el sindicato más representativo SITRISIS respectivamente, para la verificación y fiscalización del proceso electoral.

Se citará a los personeros con 30 min antes del inicio de apertura de la plataforma digital, informándoles que las votaciones virtuales inician 08:00 a.m. hora puntual, sin tolerancia alguna en el tiempo de inicio de no haber presencia de personeros.

**Artículo 17.-** Sin demérito a lo descrito en el artículo anterior, cualquier servidor/a tiene potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes de acuerdo lo descrito en la normatividad legal vigente.

#### CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

**Artículo 18.-** La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual la lista o listas inscritas difunden sus planes de gestión. Es ejercido de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) Debe exclusivamente estar dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) El/la candidato/a o candidatos/as están autorizados/as a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- d) La difusión de la propaganda se puede realizar a través de correos personales o institucionales, según las instrucciones que la Junta electoral emita a los candidatos una vez publicada la lista de admisión.

#### CAPITULO VII DEL PERSONERO RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

**Artículo 19.-** En el presente proceso electoral virtual se designará por sorteo a 01 personero titular y 02 personero suplentes como responsables para el funcionamiento de la plataforma digital y se les citara para el día de votación con 45 min antes del inicio de apertura de la plataforma digital, si se diera el caso que ninguno de los 3 personeros designados por sorteo faltando 15 min antes del inicio de apertura no se presenten, la Junta



Electoral de manera inmediata designara por un nuevo sorteo a 01 servidor de la sede central de donde se ha creado la plataforma digital, solicitando al empleador las facilidades de permiso.

**Artículo 20.-** Los/las miembros de la Junta Electoral, son responsables de del cumplimiento del sufragio virtual y del escrutinio, así como elaborar el acta de inicio de proceso electoral, acta de conclusión de proceso electoral y acta del proceso de votación, según lo estipulado en la RM 245-2021-TR.

#### CAPITULO VIII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO VIRTUAL

**Artículo 21.-** La cédula de sufragio virtual elaborado se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la Junta Electoral en coordinación con el área correspondiente del apoyo para la plataforma virtual.

#### CAPITULO IX DEL SUFRAGIO VIRTUAL

**Artículo 22.-** El sufragio virtual se realiza en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 16:00 horas, paralo cual el/la presidente/a de la junta electoral en coordinación con los personeros designados asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto seejecuten en armonía durante el proceso; así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

**Artículo 23.-** Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, no se apertura la plataforma digital, por causa de fuerza mayor, se procede a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma, debiendo reprogramarse el resto de las fechas programadas para el desarrollo del presente proceso electoral.

**Artículo 24.-** El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- Apertura de la plataforma digital
- Acto de sufragio virtual
- Escrutinio y Cómputo

**Artículo 25.-** La publicación de la LISTA DE CANDIDATOS/AS INSCRITOS Y APTOS/AS serán publicadas según las fechas propuestas en el documento: ***Convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud, por el periodo 2025 – 2027.***

**Artículo 26.-** La Junta Electoral hace público lo siguiente:

- Un padrón de electores.
- El acta de inicio del proceso de votación para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El acta del proceso de votación para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 27.-** El acto de inicio del proceso de votación se asienta en el acta de inicio del proceso de votación para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 28.-** Los/as electores realizan la votación virtual respectiva marcando la lista de mayor preferencia en la cedula de votación digital otorgado por la plataforma digital.

**Artículo 29.-** El/la Presidente de la junta electoral inicia la votación, en la cual cada elector/a emite su voto virtual descargando su constancia de sufragio como evidencia del acto de sufragio.



**Artículo 30.-** El elector consigna su votación por la lista de su preferencia o voto en blanco.

**Artículo 31.-** Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre de la plata forma digital realizando el conteo de los/las votantes y anotando la observación de los resultados en caso hayan marcado la opción voto en blanco.

**Artículo 32.-** El acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe contener la siguiente información:

- Fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto.
- Nombres de los miembros de la junta electoral.
- Cantidad de servidores/as presentes según el padrón electoral.
- Cantidad de cédulas de sufragio (Votaciones realizadas en la plataforma virtual).
- Cantidad de folios del acta de sufragio.

#### CAPITULO X DEL ESCRUTINIO

**Artículo 33.-** La Junta Electoral puede sesionar sin presencia de ningún/a servidor/a o autoridad del Seguro Integral de Salud (SIS).

**Artículo 34.-** Durante el escrutinio tienen voz y voto sólo los miembros de la Junta Electoral.

**Artículo 35.-** El conteo se realiza por la verificación de cada cedula de sufragio resultado del proceso electoral y de ser el caso en coordinación con los personeros de cada sede, previa autorización de la Junta Electoral.

**Artículo 36.-** Son votos nulos o viciados:

- a) Registros de votantes que no se encuentren en el padrón electoral.

**Artículo 37.-** Se levanta el Acta del proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se anota:

- El total de votos sufragados en la mesa de sufragio virtual.
- La cantidad de omisos/as.
- Las observaciones formuladas por algún/a candidato/a.

#### CAPITULO XI DEL COMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

**Artículo 38.-** Se toma como válido y real. la contabilización de las cédulas emitidas durante el sufragio virtual.

**Artículo 39.-** El Acta del proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es publicada en la plataforma digital o correo institucional proporcionada por la entidad para difundir los resultados a todos/as los/as servidores/as.

**Artículo 40.-** Según las fechas propuestas en el documento: ***Convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad Seguro Integral de Salud, por el periodo 2025 – 2027***, concluido el proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo General, el/la Presidente/a de la Junta Electoral, procede con la publicación del plazo para las tachase impugnaciones y su posterior resolución.



## CAPITULO XII DE LA NULIDAD

**Artículo 41.-** La Junta Electoral puede declarar la nulidad de la elección en los siguientes casos:

- Cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado/a candidato/a.
- Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.

En caso de nulidad de las elecciones la Junta Electoral convoca a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la nulidad.

**Artículo 42.-** Los acuerdos de la Junta Electoral son inapelables.

## CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN

**Artículo 43.-** La Junta Electoral procede a la proclamación y entrega de credenciales a la lista conformada por los/las cinco (5) representantes titulares y a los/las cinco (5) suplentes que resultaron elegidos/a, quienes desde ese momento son reconocidos/as como representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual queda asentado en el Acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 44.-** Una vez firmada el Acta por la Junta Electoral, esta, hace llegar a la Entidad la lista con el nombre de los/las cinco (5) representantes titulares y cinco (5) suplentes para su conocimiento y los fines correspondientes.

## CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

**Artículo 45.-** Los/las trabajadores/as que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán reportados al área correspondiente, para las amonestaciones correspondientes de acuerdo a su competencia técnica para emitir sanciones.

## CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.

**SEGUNDA.** - Son motivos justificados para la exoneración de sufragar:

- Encontrarse en periodo de vacaciones programadas.
- Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD.
- Licencia por maternidad.
- Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos).

**TERCERA.** - Para el presente Proceso Electoral se utilizan los Formatos y Modelos de Actas estipulados en la Resolución Ministerial Nro.245-2021-TR, que aprueba el documento denominado “*Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo*”

## CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ÚNICA.** - Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos tanto por el empleador como por el organismo encargado de la convocatoria a las elecciones.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Centro

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

---

Mercedes del Rocío Ocharan Zapata  
Presidente de la Junta Electoral

---

Alberto Enrique Serquén Fernández  
Secretario de la Junta Electoral

---

Jill Christian Delange Lopez  
Vocal 1 de la Junta Electoral

---

Catherine Stephanie Mercado Guerrero  
Vocal 2 de la Junta Electoral